



**RESOLUCIÓN No.366-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 3E 20 11 BARRIO MOGAMBO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA **26 NOV 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.664, actuando en calidad de apoderado de **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 3E 20 11** Barrio Mogambo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0347-0038-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-115481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa metros cuadrados (90,00 m2) y según planos anexados posee área construida total de ochenta y tres metros con setenta centímetros cuadrados (83,70 m2).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.664, suscrito por **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, de fecha 16 de mayo de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-115481 del 28 de agosto de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27435269 de fecha 06 de agosto de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No.32075 del 22 de agosto de 2007 por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación.
- Original del Certificado Catastral Especial No.6065-842235-61003-0 expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 15 de agosto de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.682, del 16 de mayo de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del 11 de julio de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO**, con Matrícula Profesional No.25700-71511, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25700-71511, del Arquitecto **GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Original del Oficio No.PL-NP-201900899 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 22 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900629 del 13 de noviembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.366-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 3E 20 11 BARRIO MOGAMBO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA **26 NOV 2019**

Único Nacional y en razón a que uno de los vecinos colindantes por la parte norte del proyecto se rehusó, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 02 de octubre de 2019 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **340**: Mogambo - Galilea, Sector: **9**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante, Subsector: VI; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SÉPTIMO:** El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 3E 20 11** Barrio Mogambo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0347-0038-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-115481** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JORGE LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.887.664**, actuando en calidad de apoderado de **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.906.682**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **GUSTAVO ANTONIO ESQUIVEL RUBIO**, con Matrícula Profesional No.**25700-71511**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.**0520202903ANT**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **SAUDITH DEL SOCORRO ORTEGA CABRERA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

#### Descripción de la edificación:

Área del lote	: 90,00 m <sup>2</sup>
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Dos (2)
Área de construcción total	: 83,70 m <sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Dos apartamentos.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.366-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 3E 20 11 BARRIO MOGAMBO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 26 NOV 2019

Area libre total	:	6,30 m2
Indice de ocupación	:	0,9
Indice de construcción	:	0,9
Retiros	:	Frontal: 1,81 m
		Laterales: 0,00 m
		Posterior: 0,00 m

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

